

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2016-00022-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00020-A, de 17 de febrero de 2016, se establecen los “*Currículos de Educación General Básica para los subniveles de Preparatoria, Elemental, Media y Superior; y, el Currículo de nivel de Bachillerato General Unificado, con sus respectivas cargas horarias*”;

Que en el último inciso del artículo 4 del citado Acuerdo Ministerial, se ha hecho constar erróneamente el siguiente texto: “*En observancia del artículo 32 de la LOEI, las instituciones educativas deben ofertar un mínimo de quince (15) horas de asignaturas optativas de acuerdo a los intereses de los estudiantes del tercer curso de BGU [...]*”, cuando la referencia corresponde al Reglamento General a la LOEI y al Bachillerato en ciencias, respectivamente;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 numeral segundo del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva: “*La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos*”.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00020-A, de 17 de febrero de 2016, sustituyendo el siguiente texto del último inciso del artículo 4: “*En observancia del artículo 32 de la LOEI, las instituciones educativas deben ofertar un mínimo de quince (15) horas de asignaturas optativas de acuerdo a los intereses de los estudiantes del tercer curso de BGU [...]*”, por el siguiente “*En observancia del artículo 32 del Reglamento General a la LOEI, las instituciones educativas que ofertan bachillerato en Ciencias tienen que ofrecer un mínimo de quince (15) horas de asignaturas optativas de acuerdo a los intereses de los estudiantes del tercer curso [...]*”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La rectificación constante en el presente Acuerdo solo modifica el texto señalado en este instrumento, por lo que, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00020-A, de 17 de febrero de 2016.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación y comunicación del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00020-A para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de sus suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 24 día(s) del mes de Febrero de dos mil dieciseis.

Documento firmado electrónicamente

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN